



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 275/2017

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructor Suplente

FECHA : 10 de mayo de 2017

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), establecen la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, disponiendo que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor(a). Por su parte, la Resolución Exenta N° 374, de 8 de agosto de 2016, que delega facultades en la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone en su letra h), que a la jefa de esa División le corresponde designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

En relación al proyecto "Planta Recuperadora de Metales a partir de Escorias Siderúrgicas", aprobado por la RCA N° 44/1999 de la entonces COREMA RM, de Empresa de Servicios Técnicos Industriales Compañía Limitada, Estín Cía. Ltda (ESTIN), se recibió con fecha 17 de abril de 2013, el Ordinario N° 207 del Municipio de Colina que remite denuncia ciudadana de vecinos de la planta. Esta denuncia es suscrita por las empresas Inversiones Los Fresnos Ltda., Don Hugo S.A., y Well Pumps Ltda., y da cuenta de un sostenido incremento en la producción, transporte y proceso de escoria siderúrgica, generando emisiones de partículas son control y ruido más allá de los niveles permitidos por parte de ESTIN.

Posteriormente, y en virtud de lo anterior, con fecha 27 de mayo de 2014, se concurrió a fiscalizar el proyecto por parte de funcionarios de la SEREMI de Salud RM, encomendados por el ordinario N° 142 de 14 de abril de 2014, de esta SMA. De los hallazgos y conclusiones de la inspección, del acta respectiva y el análisis efectuado por la División de Fiscalización de la SMA, se dejó constancia en el informe **DFZ-2014-176-XIII-RCA-IA**.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Catalina Uribarri Jaramillo y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Daniel Garcés Paredes. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie-Claude Plumen Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Catalina Uribarri Jaramillo
- Daniel Garcés Paredes

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.